INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TIERRALTA – CPMSTALT
NIT: 900.127.169 – 7

INVITACIÓN PÚBLICA No. 324-002-24

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES EN REPARACIÓN GENERAL, ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y FILTROS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MOTORIZADOS Y PARQUE AUTOMOTOR. CON EL FIN DE QUE SE REALICEN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, MÉDICAS Y TRASLADOS DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN LOS VEHÍCULOS OFICIALES ASIGNADOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TIERRALTA, "CPMSTALT".

1. INFORMACIÓN GENERAL.

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde **08/03/2024** en el Sistema Electrónico para la contratación pública –**SECOP II**, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recepcionarán en línea, a través de la plataforma tecnológica del portal Colombia Compra Eficiente SECOP II, hasta el día definido en el SECOP II.

El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURIDICA, TÉCNICA, ECONOMICA y EXPERIENCIA – YAQUELIN INDIRA WILD PETRO, directora de la Cárcel, Dg HERNANDEZ AVILA DANID DANIEL Responsable de Almacén CPMS TIERRALTA, y RHONAL A. LEMOS PEREZ Responsable de Gestión corporativa CPMS TIERRALTA. INVITADOS: Subdirección CPMS TIERRALTA, DENNYS FERNANDEZ ALTAMIRANDA, y Comando de Vigilancia CPMS Tierralta, I.J. MORELO VELLOJIN JUAN CARLOS

2. OBJETO

Contratar a todo costo el **mantenimiento** preventivo y correctivo, suministro de repuestos originales en reparación general y la adquisición de **filtros y lubricantes** para los vehículos oficiales asignados a la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Tierralta, "CPMSTAL" - INPEC.

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, Contratar a todo costo el **mantenimiento** preventivo y correctivo, suministro de repuestos originales en reparación general y la adquisición de **filtros y lubricantes** para los vehículos oficiales asignados a la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Tierralta, "CPMSTAL" - INPEC, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181507	F Servicios	78000000 Servicio de Transporte y Almacenaje Correo.	78180000 Servicios de Mantenimiento y Reparación de Transporte	78181500 Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	78181507 Reparación y Mantenimiento Automotor y Camiones Ligeros
15121501	B Materias Primas	15000000 materiales Combustibles, Aditivos para Combustible	15120000 lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15121500 preparados lubricantes	15121501 Aceite Motor
40161504	D Componentes y Suministros	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40160000 Filtrado y Purificación Industrial	40161500 Filtros	40161504 Filtros de aceite
40161505	D Componentes y Suministros	40000000 componentes y Equipos para Distribución y	40160000 filtrado y Purificación Industrial	40161500 filtros	40161505 Filtros de Aire

		Sistemas de Acondicionamiento			
40161513	D Componentes y Suministros	40000000 componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40160000 filtrado y Purificación Industrial	40161500 filtros	40161513 Filtros de Combustible
15121509	B Materias Primas	15000000 materiales Combustibles, Aditivos para Combustible	15120000 lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15121500 preparados lubricantes	15121509 Aceite de Frenos
24131513	C Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24000000 maquinaria, Accesorios, y Suministro para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24130000 refrigeración Industrial	24131500 refrigeradores Industriales	24131513 refrigerante

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar a todo costo el **mantenimiento** preventivo y correctivo, suministro de repuestos originales en reparación general y la adquisición de **filtros y lubricantes** para los vehículos oficiales asignados a la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Tierralta, "CPMSTAL" - INPEC, se exige que sean productos de excelente calidad en presentación y composición, al igual que marcas reconocidas y experiencia en el mercado por lo que los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer y alcanzar en el objeto contractual.

ITEM	REPUESTOS E INSUMOS PARA EL VEHÍCULO TIPO VANS MARCA VOLKWAGEN DE PLACA OLN 099 Y EL VEHICULO TIPO PANEL MARCA HYUNDAI H1 PLACA ODT 033	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA MANTENIMIENTO
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo	UNIDAD	1	Se estima para la vigencia 2024 realizar mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo a los vehículos VEHÍCULO TIPO VANS MARCA VOLKWAGEN DE PLACA OLN 099 Y EL VEHICULO TIPO PANEL MARCA HYUNDAI H1 PLACA ODT 033 .
2	Cambio de amortiguadores delanteros y traseros, espirales delantero y traseros, cambio de polea de aire y compresor	UNIDAD	1	Se estima para la vigencia 2024 realizar estos cambios en el mes de marzo.
2	Cambio de juego de pastillas de frenos delanteras y traseras, cambio de batería,	UNIDAD	1	Se estima para la vigencia 2024 realizar estos cambios en el transcurso de la vigencia.
3	Aceites y filtros	UNIDAD	1	Se estima efectuar cambios de aceite y filtros cada 10.000 Km
4	Juego de pastillas de frenos delanteros y bandas de frenos traseras	UNIDAD	1	Se estima para la vigencia 2024 realizar estos cambios en el transcurso de la vigencia
5	Cambio de condensador de aire acondicionado	UNIDAD	1	Se estima para la vigencia 2024 realizar estos cambios en el mes de marzo.
6	Correa de tiempo	UNIDAD	1	Se estima para la vigencia 2024 realizar estos cambios en el mes de marzo.

- **Requisitos técnicos para prestar el servicio y suministro de repuestos:**

ITEM	DESCRIPCION
1	El oferente debe contar con taller o con convenio con taller, para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo Automotriz. Las instalaciones donde prestara su servicio el oferente deben estar ubicadas en el perímetro urbano de los Municipios de Montería y/o Tierralta, deben disponer de áreas de trabajo para la operación de los equipos, áreas de circulación de los automotores con las correspondientes medidas de seguridad, tanto para el personal como para los vehículos. ***En caso de convenio el oferente deberá acreditarlo mediante documento debidamente firmado por el representante legal de la empresa o taller con la cual cuenta el convenio y donde se manifieste la capacidad de la prestación de dichos servicios.*** ***El oferente debe indicar en el anexo condiciones técnicas exigidas, el lugar exacto de prestación del servicio y sucursales si las tiene.***
2	El Taller debe contar como mínimo con la capacidad para la prestación de los siguientes servicios y que garanticen realizar trabajos de mantenimiento de vehículos de forma simultáneamente: Mecánica General, Electricidad, Latonería y Pintura.
3	El oferente garantiza un taller que preste los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con una adecuada infraestructura física. Debe garantizar la seguridad de los vehículos cuando estos tengan que permanecer en el taller, con el lleno mínimo de requisitos en vigilancia, seguridad industrial y demarcación de cada área de trabajo.
4	Los repuestos a instalar deben ser originales y genuinos de la marca de los respectivos vehículos, no usados, no remanufacturados, no repotenciados, ni homologados; se deberá garantizar y permitir la verificación de su autenticidad y calidad mediante la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuidad de los repuestos utilizados en los vehículos, cuando así se requiera, previa solicitud del supervisor, coordinador de automotores o quien haga sus veces,
5	El oferente debe estar en condiciones de atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos en el siguiente horario: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 5:00 pm.
6	El oferente ofrece como mínimo garantía de sesenta mil kilómetros (60.000km) para el servicio de mano de obra, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción.
8	El Oferente cuenta con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento
9	El oferente dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya, respecto al manejo final que le dará a los residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
Prestar el servicio gratuitamente de los cambios de aceite de cualquiera de los vehículos relacionados en la necesidad de la entidad.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por el y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA Y SERVICIOS de acuerdo con el objeto. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

2.5. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los productos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 19.700.000) M/CTE,**
El INPEC – CPMS TIERRALTA efectuará **PAGOS TOTALES** al contratista de acuerdo al valor de los productos recibido; es decir, por la entrega de los productos solicitados, previa presentación de la factura periódica correspondiente tanto física como en SECOP II, a la cual debe anexar certificación de estar a **paz y salvo** con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC – CPMS TIERRALTA dentro de los **SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617

del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Oficina de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, y Retención Industria y Comercio (ICA), por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA: Para el pertinente pago de las facturas por parte del INPEC– CPMS TIERRALTA, el contratista debe cargar las facturas al SECOP II y al sistema de SIFF NACION, junto a la respectiva factura, se debe adjuntar la planilla de parafiscales.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($ 17.500.000,00) M/CTE**, y encuentra amparado en el CDP No 324 de fecha 26/01/2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-324, EPC TIERRALTA, DEPENDENCIA: 12-08-00-324 - EPC TIERRALTA – GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-02-02-02-008-007 REC 10, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVIOS DE CONSTRUCCION) A CARGO DEL CPMS TIERRALTA, RESOLUCION N° 000002 del 02 de enero de 2024. Expedido por oficina de Presupuesto – CPMS TIERRALTA - INPEC, por valor de ($ 17.500.000,00) M/CTE.

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($ 2.200.000,00) M/CTE**, y encuentra amparado en el CDP No 424 de fecha 26/01/2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-324, EPC TIERRALTA, DEPENDENCIA: 12-08-00-324 - EPC TIERRALTA – GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-02-02-01-003-003 REC 10 –PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PORODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR A CARGO DEL CPMS TIERRALTA, RESOLUCION 00002 DE 02 DE ENERO DE 2024. Expedido por oficina de Presupuesto – CPMS TIERRALTA - INPEC, por valor de (**$ 2.200.000,00**) M/CTE.

2.8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El INPEC – CPMS TIERRALTA, en aras de efectuar un estudio de mercado acorde con las realidades del contexto económico, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de dos (02) establecimiento, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información:

- **TALLER JR MAQUINARIAS Y SOLUCIONES**
- **GRUPOS DORIAUTOS S.A.S**

Teniendo en cuenta que todas las anteriores empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC – CPMS TIERRALTA, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado (no se tomaron algunos precios que se superan significativamente entre uno y otro), los cuales reflejan los precios en la adquisición de elementos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de los equipos motorizados y parque automotor con el fin de que se realicen las diligencias judiciales, médicas y traslados del personal privado de la libertad en los vehículos oficiales de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Tierralta – CPMSTALT, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son distintas entre una y otra cotización y se evidencian en los siguientes cuadros así:

ITEM	REPUESTOS E INSUMOS PARA EL VEHÍCULO TIPO VANS MARCA VOLKWAGEN DE PLACA OLN 099 Y EL VEHICULO TIPO PANEL MARCA HYUNDAI H1 PLACA ODT 033	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TALLER JR MAQUINARIAS Y SOLUCIONES		GRUPOS DORIAUTOS S.A.S		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Amortiguadores traseros	Unidad	2	571.200,00	1.142.400,00	320.000,00	640.000	445.600	891.200
2	Amortiguadores delanteros	Unidad	2	547.400,00	1.094.800,00	1.120.700,00	2.241.400	834.050	1.668.100
3	Espirales traseros	Unidad	2	309.400,00	618.800,00	1.200.000,00	2.400.000	754.700	1.509.400
4	Espirales delanteros	Unidad	2	309.400,00	618.800,00	1.200.000,00	2.400.000	754.700	1.509.400
5	Juego de pastillas de freno delantero	Unidad	1	297.500,00	297.500,00	246.000,00	246.000	271.750	271.750
6	Juego de pastillas de freno trasero	Unidad	1	297.500,00	297.500,00	150.000,00	150.000	223.750	223.750
7	Bateria	Unidad	1	940.100,00	940.100,00	663.786,00	663.786	801.943	801.943
8	Mantenimiento preventivo y correctivo de suspensión	Unidad	1	476.000,00	476.000,00	800.000,00	800.000	638.000	638.000
9	Polea del compresor de aire acondicionado	Unidad	1	476.000,00	476.000,00	5.544.000,00	5.544.000	3.010.000	3.010.000
10	Correas de tiempo	Unidad	2	1.904.000,00	3.808.000,00	390.000,00	780.000	1.147.000	2.294.000
11	Mantenimiento y reparación sistema de inyección	Unidad	1	2.975.000,00	2.975.000,00				0
12	Juego de bandas de freno traseros	Unidad	1	297.500,00	297.500,00	222.370,00	222.370	259.935	259.935
13	Juego de pastillas de freno delantero(HYUNDAI)	Unidad	1	273.700,00	273.700,00	139.570,00	139.570	206.635	206.635
14	Condensador de aire acondicionado	Unidad	1	583.100,00	583.100,00	1.600.000,00	1.600.000	1.091.550	1.091.550
15	Correas de tiempo	Unidad	4	247.450,98	989.803,92	328.000,00	1.312.000	287.725	1.150.902
					14.889.003,92		19.139.126		15.526.565

TOTAL, DE VALOR PROMEDIO: $ 15.526.565 M/CTE

ITEM	REPUESTOS E INSUMOS PARA EL VEHÍCULO TIPO VANS MARCA VOLKWAGEN DE PLACA OLN 099 Y EL VEHICULO TIPO PANEL MARCA HYUNDAI H1 PLACA ODT 033	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TALLER JR MAQUINARIAS Y SOLUCIONES		GRUPOS DORIAUTOS S.A.S		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Cambios de aceite y filtro del motor	Unidad	2	535.500	1.071.000	508.000	1.016.000	521.750	1.043.500
2	Cambios de aceite y filtro del motor	Unidad	2	499.800	999.600	402.234	804.468	451.017	902.034
					2.070.600		1.820.468		1.945.534

TOTAL DE VALOR PROMEDIO: $ 1.945.534 M/CTE

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC – EPC TIERRALTA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios;

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC – EPC TIERRALTA.
b) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC – EPC TIERRALTA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
c) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
d) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
e) Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
f) Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato.
g) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad dentro del término establecido por el INPEC- EPC TIERRALTA.
h) Dar cumplimiento a los protocolos y manuales de la marca del vehículo objeto del mantenimiento
i) Realizar los trabajos solicitados inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller, suministrando los repuestos y accesorios de acuerdo a lo solicitado por el INPEC – EPC TIERRALTA, previa autorización del supervisor.
j) Cumplir con los plazos o términos establecidos para la entrega del bien en las fechas programadas y acordadas con el supervisor.
k) Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por el supervisor de contrato.
l) Todas las demás contenidas en las especificaciones técnicas, exigidas por el INPEC – EPC TIERRALTA en el Anexo Técnico.
m) Permitir a los funcionarios autorizados por el INPEC – EPC TIERRALTA, realizar visitas de carácter técnico y evaluar la calidad del servicio y los repuestos suministrados.
n) No realizar desplazamientos en los vehículos y/o motocicletas fuera de sus instalaciones; en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado y autorizado por el supervisor del contrato.
o) Realizar gratuitamente mínimo tres cambios de aceites y filtros de cualquiera de los vehículos oficiales del EPC TIERRALTA, relacionados en la necesidad a satisfacer.
p) Cargar todos los documentos relacionados con la formalización y ejecución del presente proceso contractual al SECOP II con especial atención las facturas o sus equivalentes, situación que condiciona la aprobación del pago.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 de noviembre de 2024, a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, el Registro Presupuestal del Compromiso y Acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución para la adquisición será en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Tierralta-CPMS TIERRALTA, Kilometro 23 vía Urra Vereda Santa Ana.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del parque automotor del CPMS Tierralta, **DG. VARGAS OSPINA PEDRO ARTURO** o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. *El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.*

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – CPMS TIERRALTA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – CPMS TIERRALTA.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el

cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – CPMS TIERRALTA, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 6 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A LA FECHA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo un contrato para entidades públicas o privadas anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la presente contratación, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 50% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán **EL RECHAZO** de la propuesta).

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente a los **ANEXOS** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC – CPMS TIERRALTA, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El INPEC – CPMS TIERRALTA podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la oficina de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El INPEC – CPMS TIERRALTA rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie completamente el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

Nota: la propuesta económica que se presente en la sección de bienes y servicios del SECOP II, será por efecto la que se tomara en la evaluación técnica y económica, en este proceso contractual.

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de garantía y Acta de inicio.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la oficina de Gestión Contractual, la garantía única a favor del INPEC – CPMS TIERRALTA – NIT: 900.127.169-7 en caso de aplicar. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TIERRALTA – CPMSTALT publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma tecnológica del portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, en estos casos, el interesado o proponente deberán realizar su registro al proceso en este portal, en la fecha señalada en esta Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo, identifiquen el proceso de selección al que se refieren, indiquen el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica que la remite, indiquen la dirección física, fax o de correo electrónico del remitente y dirigidas al SECOP II. El INPEC – CPMS TIERRALTA, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes en SECOP II.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas. Aplicar guía de indisponibilidad del SECOP II.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 2 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
2. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
3. El anexo 3 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
4. El anexo 4 Formato SIIF diligenciado.
5. Anexar Certificación Bancaria.
6. El anexo 5 Experiencia.
7. Certificaciones de experiencias (relacionados en el anexo N°5).
8. El anexo 6 Compromiso Anticorrupción.
9. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
10. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
11. Certificado de inhabilidades del representante o empresa.
12. Registro Único Tributario RUT.
13. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
14. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
15. Certificado de paz y salvo de aportes sociales y parafiscales.
16. Certificado de último mes de pago de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con la naturaleza del proveedor.
17. La oferta inicial económica, diligenciando sección de bienes y servicios del SECOP II.

16. CRONOGRAMA.

Se tendrán en cuenta las fechas definidas para el proceso de contratación en el SECOP II.

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Cárcel y Penitenciaria de media seguridad de Tierralta, INPEC – CPMSTALT, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación, identificados en el Estudio Previo, para lo cual se adjunta tabla de matriz de riesgo:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Valoración	Categoría	A quien se le asigna	Control	Efecto en contrato	Responsable del control	Monitoreo
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Equipo automotor del CPMS en mal estado	Se reducen los procesos que requieren del suministro del combustible, lubricantes y filtros	3	Alto	Contratista	Mantenimiento permanente del equipo de transporte del EPC – Suspensión del contrato.	Si	Adquisiciones y Supervisor del contrato	Revisar los estados de los vehículos
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Aumento del precio de los lubricantes	Reduce la cantidad de galones requeridos	2	Medio	Entidad - Contratista	Verificar la ejecución del contrato y los precios establecidos – Solicitar al proveedor mantener su oferta económica.	Si	Almacenista - Supervisor del contrato	Reporte del estado de ejecución del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Reducción de las personas privada de la libertad	Disminuye el transporte de internos	3	Alto	Contratista	Revisar los procesos con la disponibilidad de población privada de la libertad.	Si	Contratante	Revisión de procesos donde se requieren de este servicio
3	Especifico	Externo	Ejecución	Ambiental	Desastre natural	Demora en el cumplimiento de los plazos de entrega de los productos requeridos	3	Alto	Contratista	Establecer acuerdo de entrega	Si	Contratista	Revisar los acuerdos y plazos de entrega establecidos en el proceso contractual

MEDIDAS DE RIESGO	
NIVEL	EQUIVALENCIA
Bajo	1
Medio	2
Alto	3

17.3. GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. En el otorgamiento de garantías, deberá tenerse en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del riesgo, las mismas deberán constituirse por el contratista a favor del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Tierralta con NIT 900.127.169-7, de conformidad con las coberturas y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Las garantías exigidas para el presente proceso de contratación son:

- ***Cumplimiento, por un valor del 10% del contrato, por el tiempo de ejecución del mismo y cuatro meses más.***
- ***Funcionamiento y calidad de los bienes, por un valor del 30% del contrato, por el tiempo de ejecución del mismo y cuatro meses más.***

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC – CPMS TIERRALTA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de l.

17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC – CPMS TIERRALTA, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC – CPMS TIERRALTA hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC – CPMS TIERRALTA, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a ELCONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC – CPMS TIERRALTA dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. MULTAS.
En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC – CPMS TIERRALTA pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del **INPEC– CPMS TIERRALTA**.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será en el CPMS TIERRALTA Kilometro 23 Vía Urra Vereda Santa Ana.

Atentamente,

YAQUELIN INDIRA WILD PETRO
DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO – CPMS TIERRALTA

Aprobó: Yaquelin Wild Petro – Directora CPMS Tierralta.
Revisó: RhonaL Lemos CONTRATOS CPMS Tierralta.
Proyectó: DG. VARGAS OSPINA PEDRO ARTURO
Fecha: 07/03/2024